



## COMUNICADO

### No. 001-SEN-DM

Por este medio, la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), a través de la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE), comunica los lineamientos y criterios bajo los cuales se emitirán dictámenes técnicos de excepción para equipos tipo congelador comprendidos dentro del alcance del RTCA 97.01.81:22 *“Productos Eléctricos y Congeladores Electrodomésticos. Especificaciones de Eficiencia Energética”*.

Estas disposiciones tienen como finalidad evitar obstáculos innecesarios al comercio y posibles afectaciones al consumidor final, derivados de los costos asociados a la certificación de estos equipos bajo el esquema completo establecido en el RTCA 97.01.81:22. Asimismo, buscan prevenir confusiones en el mercado respecto a la clasificación y etiquetado de los equipos, particularmente en aquellos casos donde existan diferencias entre esquemas de evaluación aplicables a equipos de uso doméstico y comercial, los cuales contemplan criterios y porcentajes de ahorro energético distintos.

**En ese sentido, se establecen las siguientes disposiciones de cumplimiento obligatorio para la emisión de dictámenes técnico de excepción:**

1. Documentación técnica:

Los manuales de usuario, mantenimiento, o cualquier información asociada al producto deberán indicar explícitamente que los equipos son de **uso comercial**. Los manuales de los equipos para los cuales se han solicitado dictámenes de excepción deberán ser corregidos para eliminar cualquier mención a uso doméstico, reflejando su clasificación como congeladores de uso comercial en concordancia con la certificación con la que cuentan.

2. Etiquetado visible:

Los equipos deberán incluir, ya sea en la etiqueta del fabricante o en una etiqueta adicional, una leyenda visible para el consumidor final que indique que son **congeladores de uso comercial**.



Torre Altamira, inmediaciones del anillo periférico, a 1.2 km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles. Tegucigalpa, Honduras, 11101.



### 3. Nuevas solicitudes:

En cada nueva solicitud de excepción, será obligatorio adjuntar los certificados del producto que avalen su clasificación como equipo de uso comercial y validen su cumplimiento con los estándares de eficiencia energética establecidos.

La Secretaría de Energía agradece la disposición y compromiso de los distintos actores del sector para el cumplimiento de estas medidas, orientadas a fortalecer la correcta regulación y comercialización de los equipos en el mercado nacional, en beneficio de fabricantes, importadores, comercializadores y consumidores finales.

Asimismo, la SEN continuará trabajando de manera coordinada con las instituciones competentes y los sectores involucrados, a fin de garantizar una aplicación coherente de la normativa vigente y comunicar oportunamente cualquier disposición adicional que contribuya al fortalecimiento institucional y al desarrollo energético sostenible del país.



ING. EDUARDO OVIEDO GARCÍA  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

TEGUCIGALPA, MDC, 22 MAYO 2026

Torre Altamira, inmediaciones del anillo periférico, a 1.2 km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles. Tegucigalpa, Honduras, 11101.